



1700-37

RESOLUCION N° 3123

FECHA:

13 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio suscrito por el señor JHON JAIRO GUERRERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.450.534, actuando como Apoderado de la empresa INMOBILIARIA BONDUE S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.350.399-9, aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para el proyecto agroindustrial Santa Marta Golden Hemp, localizado en el predio La Luisa, ubicado en el Corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, y adjunta lo siguiente:

- Poder
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio
- Plancha IGAC escala 1:10.000
- Características hidrogeológicas de la zona e inventario de pozos
- Comprobante de pago por concepto de evaluación expedido por Tesorería de la Corporación

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud a través del Auto No. 783 de Junio 7 de 2018 presentada por el señor JHON JAIRO GUERRERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.450.534, actuando como Apoderado de la empresa INMOBILIARIA BONDUE S.A.S. y se ordena la evaluación de la documentación por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha Julio 30 de 2018, el funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúo:

“SITUACIÓN



1700-37

RESOLUCION N° 3123

FECHA:

13 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP”

En el predio **La Luisa** se tiene el propósito de desarrollar un proyecto agroindustrial. Allí también se erigirá la infraestructura locativa que se requiere para dicho proyecto: Campamentos, oficinas, etc.

A falta de corrientes hídricas superficiales naturales con caudales permanentes que garanticen el recurso hídrico de manera permanente para el sostenimiento del proyecto, se observa la necesidad de explorar la alternativa de obtener el recurso hídrico subterráneo, razón por la que se acude ante la Autoridad Ambiental competente para solicitar el respectivo permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Mediante el Auto de la referencia la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena la evaluación de la viabilidad ambiental.

INSPECCION

La inspección se realizó en fecha **28/07/2018** y durante ella se contó con el acompañamiento del señor John Guerrero González, en representación de la firma solicitante.

Localización del predio: El predio **La Luisa** se ubican sobre las coordenadas N11°14'11.35" – W74°06'43.31", corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

3.4- 2.1- 03

Localización sitio de perforación: El sitio a perforar se ubica sobre las coordenadas N11°14'13.03" – W74°06'43.49", dentro del predio La Luisa.

Nombre de la empresa perforadora: No se indica.

Especificaciones del equipo a usar en las perforaciones: No se indica.

Sistema de perforación a emplear: No se indica.

Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas: No se aportaron.

Aprovechamientos de aguas subterráneas existentes alrededor del predio La Luisa: Acorde con información verbal del señor John Guerrero, apoderado de la firma solicitante, en



1700-37

RESOLUCION N°

3 1 23

FECHA:

13 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP”

500 metros a la redonda del predio del proyecto no se ubican aprovechamientos de aguas subterráneas.

Superficie para la cual se solicita el permiso: El área total del predio a beneficiar con la exploración es de 16.0 hectáreas.

Condiciones Ambientales del predio La Luisa: El terreno donde se hará la exploración de aguas subterráneas ambientalmente se encuentra intervenido en su totalidad por acciones antrópicas. Durante la inspección se pudo hacer una rápida caracterización de los siguientes recursos naturales:

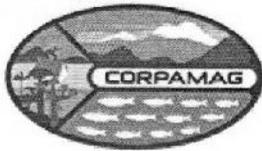
Suelo: Los suelos que ocupa el predio **La Luisa** son inclinados y corresponden al pie de monte del macizo montañoso Sierra Nevada de Santa Marta. Clasifica en la clase 4, (de las 8 clases de suelo que tiene Colombia) que se caracterizan por su baja fertilidad y alto contenido de aluminio. Son aptos para usos agrícola y pecuario, pero debido a sus limitantes requieren de prácticas de manejo agropecuarias difíciles de aplicar y mantener.

Agua: El predio **La Luisa** es atravesado de Nororiente a Suroccidente por la corriente tipo “estacionaria” denominada Donama ó Matogiro, la cual mantiene agua solo durante la estación lluviosa. Hídricamente no es representativa para proyectos productivos, pero sí para los ecosistemas que de alguna manera dependen del agua de invierno que por allí discurre, por lo que dicho cauce debe ser respetado y conservado.

Flora: La flora natural ha sido intervenida y eliminada y en parte, sustituida por frutales.

Fauna: La erradicación de la vegetación nativa dentro del predio **La Luisa** también impacta negativamente la fauna propia del sector, la cual es escasa.

Impacto ambiental con la exploración de aguas subterráneas: Con la exploración en sí, se impacta el suelo y el acuífero con la perforación a realizar, lo que es técnica y ambientalmente manejable, de tal manera que no se presenten afectaciones lamentables en ninguno de los recursos naturales.



1700-37

RESOLUCION N° 3123

FECHA:

13 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP”

CONCEPTO

Como el permiso solicitado es solo para explorar la posibilidad de obtener agua subterránea para la ejecución de un nuevo proyecto, y que dicha exploración no impacta significativamente los recursos naturales ni el medio ambiente del sector, técnica y ambientalmente se observa viable conceder el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado por la sociedad INMOBILIARIA BONDUE SAS con Nit 900350399-9, en el predio **La Luisa**, ubicado en el corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena,

VIGENCIA

Para el presente permiso se recomienda una vigencia de un (1) año.”

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en el Predio La Luisa, localizado en las coordenadas N11°14'10.75"- W74°05'21.64", Vereda El Curval, Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, para la realización de un proyecto de Horticultura.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la empresa INMOBILIARIA BONDUE S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.350.399-9, para



1700-37

RESOLUCION N° 3123

FECHA: 13 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP"

el proyecto agroindustrial Santa Marta Golden Hemp, localizado en el predio La Luisa, ubicado en el Corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa INMOBILIARIA BONDUE S. A. S., deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar, con suficiente antelación, la presencia de un funcionario de CORPAMAG para la supervisión de pruebas de bombeo del pozo o pozos perforados.
2. Al cumplirse el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ó al término del mismo, el permisionario tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que debe contener los siguientes datos:
 - a. Ubicación del pozo o pozos perforados, con coordenadas geográficas.
 - b. Descripción de la perforación.
 - c. Profundidad y método de perforación.
 - d. Perfil estratigráfico del pozo o pozos perforados, tenga o no agua.
 - e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
 - f. Nivel estático de agua.
 - g. Calidad de las aguas; análisis fisico-químico y bacteriológico.
 - h. Descripción y resultados de pruebas o ensayos de bombeo que se practiquen.
3. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar ante la AA la correspondiente concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO TERCERO: La Empresa INMOBILIARIA BONDUE S. A. S., en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos:



1700-37

RESOLUCION N° 3 1 23
FECHA: 13 AGO. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP”

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO CUARTO: El término de vigencia del presente permiso es de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Empresa INMOBILIARIA BONDUE S. A. S., al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";
- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- c. Profundidad y método de perforación;
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- g. Resultados de Prueba de Bombeo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3 1 2 3

FECHA:

13 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP"

ARTICULO SEXTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, La Empresa INMOBILIARIA BONDUE S. A. S., deberá tramitar las respectivas concesiones de aguas subterráneas para aprovechar las aguas de los pozos perforados.

ARTICULO SEPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor JHON GUERRERO GONZALEZ, en su condición de Apoderado de la Empresa INMOBILIARIA BONDUE S. A. S., y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboro Sara Díaz Granados
Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 5002

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3123
13 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION SOBRE UN POZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BONDUE S. A. S. EN EL PREDIO LA LUISA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA EL PROYECTO AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA GOLDEN HEMP"

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los Diecisiete (17) días del mes de Agoosto del Dos Mil Dieciocho (2018) se notifica personalmente el señor (a) Jhon Geronimo Gonzalez en su condición de Apoderado de Soc. Inmobiliaria Bondue S.A.S. para que surta notificación personal de la Resolución No. 3123 de fecha 13 Ago 18. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

36.665.480